



NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES/ GENERALES. HACIA UNA NUEVA DENOMINACIÓN

María del Pilar GONZÁLEZ FONTAO
Universidad de Vigo

Introducción

Las concepciones deterministas de las necesidades educativas, centradas en el déficit del estudiante, empiezan a dar paso a una conceptualización más posibilista de los procesos de aprendizaje en aras a alcanzar un mayor desarrollo y crecimiento de éste.

En el presente trabajo se pretende recoger una visión general de los procesos de cambio nominativos para referirse a las personas que son objeto de mayores atenciones educativas. Señalamos, asimismo, las disposiciones legales que refieren en nuestro país la atención educativa de los alumnos/as con necesidades educativas especiales y perfilamos sus relaciones con las necesidades comunes o generales. Por último, recogemos algunas tentativas de propuestas en el intento de encontrar una terminología que carezca de connotaciones peyorativas.

CONCEPTO

El término necesidades educativas especiales que actualmente utilizamos para referirnos al grupo de sujetos anteriormente llama-

dos de Educación Especial o deficientes es el resultado de una evolución ideológica, social y educativa. Con el paso del tiempo las concepciones sociales respecto a determinados grupos marginales se han ido suavizando y haciéndose menos segregadoras.

En el entorno de los países desarrollados el término más utilizado para referirse al alumno/a que presenta dificultades de aprendizaje es el de *necesidades educativas especiales* y es, asimismo, el utilizado en los textos oficiales de la Reforma del Sistema Educativo Español. Como prueba de ello tenemos el Real Decreto 696/1995 de 28 de abril de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (B.O.E. 2-5-1995), la Orden de 14 de febrero de 1996, sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E., 39-2-1996), la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización en el que se establecen los criterios para la escolarización

de los alumnos con necesidades educativas especiales (B.O.E. 23-2-1996), etc.

En el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, en el capítulo X, se definen las necesidades educativas especiales de la siguiente forma:

“Partiendo de la premisa de que todos los alumnos precisan a lo largo de su escolaridad diversas ayudas pedagógicas de tipo personal, técnico o material, con el objeto de asegurar el logro de los fines generales de la educación, las necesidades educativas especiales se predicen de aquellos alumnos que, además y de forma complementaria, puedan precisar otro tipo de ayudas menos usuales. Decir que un determinado alumno presenta necesidades educativas especiales es una forma de decir que para el logro de los fines de la educación precisa disponer de determinadas ayudas pedagógicas o servicios” (MEC, 1989a: 163).

Desde esta perspectiva se puede decir que los sujetos con necesidades educativas especiales son entendidos en base a la especial demanda educativa que plantean, por el suplemento y singularización de la educación que necesitan. Orcasitas (1995), en un intento de aclarar el concepto de necesidades educativas especiales, indica:

“Si leemos bien “necesidades educativas especiales” el núcleo del concepto no es un sujeto sino *una necesidad educativa*. La necesidad aparece en un *contexto* educativo cuando este no se ajusta al sujeto y será precisamente eso, *ajustar el contexto*, lo que educativamente tengamos que hacer. Ahí sí puede trabajar el educador. El salero en una mesa de restaurante muestra ejemplarmente el concepto de necesidades y su solución” (p. 14).

Dos dimensiones resultan fundamentales en el concepto necesidades educativas espe-

ciales, en relación a las dificultades que presentan los alumnos/as:

- a/ **Carácter interactivo:** dependen tanto de las condiciones personales del alumno/a como de las características del entorno en el que éste se desenvuelve, es decir, la escuela. Es la interacción entre ambos lo que las determina.
- b/ **Relatividad:** no pueden establecerse con carácter definitivo ni de forma permanente, ya que van a depender de las particularidades de un alumno en un momento concreto y en un contexto escolar determinado.

RELACIONES ENTRE NECESIDADES ESPECIALES Y GENERALES

Si bien el término necesidades educativas especiales es el más utilizado en la actualidad, Solity (1991) indica que existen, a este respecto, dos problemas fundamentales:

- . Distinguir entre necesidades y respuestas.
- . Definir necesidades educativas.

Para este autor lo que realmente se necesita es avanzar hacia una mayor clarificación en la definición de las necesidades educativas de todos los estudiantes, en la apropiada respuesta para atenderlas y emplear menos tiempo en los aspectos en gran parte administrativos de si esas necesidades son especiales o no. Considera, a su vez, que parte del problema está en que mientras no es difícil encontrar definiciones de lo que son las necesidades educativas especiales, son bastante ambiguas las definiciones de lo que son las necesidades educativas.

Alberte (1995) considera que el concepto de necesidades educativas especiales se puede aplicar a todo o casi todo y toda necesidad educativa puede ser vista como algo especial.

En este sentido se podría decir, a nivel general, que todo alumno/a es discente con necesidades educativas especiales ya que cada uno tiene características individuales que lo diferencian de los demás y necesita una educación acorde a las mismas.

Es precisamente dentro de este contexto de clarificación de las necesidades especiales como mejor podemos comprender las necesidades comunes o generales. El empuje de la respuesta a las mismas está en el contexto de la atención a las necesidades generales pues, más concretamente, *los niños que presentan necesidades especiales tienen las mismas necesidades generales que todos los demás niños*. De hecho, las llamadas necesidades especiales pueden verse en términos de dificultades particulares en la respuesta a las necesidades generales que tienen, lo que no significa negar la atención específica que requieran.

“Es lógico mantener que algunos niños (p. ej. los etiquetados como discapacitados) tienen necesidades únicas que deben ser atendidas. Todos los niños tienen necesidades únicas que deben ser atendidas. Sencillamente no hay niños en las escuelas cuyas necesidades únicas no deberían ser atendidas” (Stainback y otros, 1989).

Con todo, es preciso tener en cuenta que las necesidades educativas que presentan los niños/as, sean generales o especiales, no son lo más importante de éstos. Sin embargo, si el niño/a es primariamente definido en términos segregadores y persistentemente etiquetado, entonces la organización de la respuesta educativa puede consolidar esa percepción. Como pone de manifiesto Bell y Best (1986, cit. en Hart, 1992) lo que los niños con necesidades especiales requieren, con frecuencia, no es algo radicalmente diferente de otros niños sino simplemente lo que todos los niños necesitan: un mejor y más vigoroso currículum, desarrollado a través de una más variada e ilustrada pedagogía.

HACIA UNA REFORMULACIÓN DEL CONCEPTO

Aunque algunos autores encuentran indudables ventajas en el concepto de necesidades educativas especiales, este término ha sido y sigue siendo muy discutido y criticado en distintos ámbitos. Marchesi y Martín (1990) se refieren a diversos grupos de críticas entre las que destacan los siguientes:

- Los que consideran que es un término excesivamente vago y que remite constantemente a nuevos conceptos para su adecuada comprensión.
- Los que se refieren a su excesiva amplitud. Cabría preguntarse cual es la utilidad de la nueva terminología si la mayoría de los alumnos se encuentran dentro de ella.
- Aquellos que consideran que las necesidades educativas especiales no diferencian entre aquellos problemas que son responsabilidad directa del sistema educativo de los que se producen en ámbitos de experiencia diferentes, pudiendo suceder que muchos niños tuvieran necesidades especiales sin que éstas tengan que ser educativas.
- Los que acusan a este concepto de tratar de presentar una imagen demasiado optimista de la Educación Especial. Como si suprimiendo el nombre, las deficiencias fueran menos graves o como si concentrando los problemas en la escuela y en los recursos fuera posible garantizar el pleno desarrollo de los alumnos en condiciones normalizadoras.

En consecuencia, tras reflejar estas objeciones, Marchesi y Martín (1990) consideran que es necesario perfilar y precisar el concepto de necesidad educativa especial. A este respecto indican:

“No puede convertirse ni en un término que enmascare los problemas reales, ni en una concepción que conduzca a olvidar el importante papel que los distintos ambientes extra-escolares desempeñan, dentro incluso de la propia realidad escolar. Ahora bien, admitiendo la importancia de su específica y cuidadosa utilización, así como de la necesidad de su progresiva concreción, es preciso reconocer su enorme valor histórico, que ha permitido poner el acento principal en las posibilidades de la escuela, abrir el camino de la reforma del sistema educativo para adecuarse a estos planteamientos y mostrar con mayor claridad los objetivos de la integración escolar” (p. 22).

Por otra parte, hay autores que consideran que la noción de necesidades educativas especiales deriva del enfoque tradicional. Fulcher (1990) argumenta que el tema y tópico de los alumnos con necesidades especiales debería ser examinado desde plataformas teóricas y sociales y no desde los marcos de trabajo de la Educación Especial. Considera que la noción de alumnos con necesidades educativas especiales no es el camino para acercarse a la igualdad en el sistema educativo. Es una nueva categoría en lugar de dejar de serlo y, como tal, trabaja estructuralmente de la misma forma que algunas de las categorías previas que han caracterizado la llamada Educación Especial en el aparato educativo occidental. Lejos de disolver las prácticas históricas de exclusión de alumnos/as, para este autor, el concepto de necesidades educativas especiales añade nuevos problemas a los alumnos y alumnas así definidos:

“... lejos de conseguir resultados para los alumnos con algún impedimento y otros categorizados como discapacitados, la noción de alumno con necesidades especiales constituye una estrategia de poder para los ya poderosos aparatos educativos” (Fulcher, 1990: 354).

Con respecto al término necesidades educativas especiales, Barton (1986) llega a decir que en la gran mayoría de los casos no es más que un “eufemismo para el fracaso” (p. 273). Garanto (1993) reflexiona sobre dicho término y manifiesta:

“A mi entender, sería mejor hablar de necesidades sin más ya que los calificativos de educativas y especiales acotan espacios disciplinares y de desarrollo y se siguen considerando “especiales” como si hubiera de nuevo una dicotomización entre lo que son meramente “necesidades” y lo que son “necesidades especiales” (p. 10).

Para que esta propuesta de reconceptualización no quede a nivel de retórica, la cuestión que surge es si es posible organizar formas de respuesta y prácticas que hagan de esta nominación una realidad. Como señala Booth (1992) las definiciones deben ser analizadas dentro de sus contextos. Este autor utiliza la metáfora de los “territorios”. “La definición de los términos, por ejemplo, señala territorios y los territorios pueden ser ferocemente defendidos” (Booth, 1992: 9). Lo que aparentemente es una simple cuestión de definiciones puede resultar una profunda convicción política o un aspecto de identidad personal o profesional.

Como pone de manifiesto McCarthy y Reid (1994) en el debate de la exención del sistema educativo dual para conseguir un sistema educativo único se está perdiendo una perspectiva que habría que tener en cuenta, la de escuchar a aquellos alumnos/as a los que se supone estamos respondiendo. A este respecto es preciso poner de manifiesto que el término necesidad educativa especial ha sido creado por profesionales y no por personas que tienen dificultades de aprendizaje. Estas voces han sido ignoradas en el discurso de sus propias necesidades.

En una investigación realizada por Galloway y otros (1991) se llegó a la conclu-

sión de que a los jóvenes con dificultades emocionales y conductuales raramente se les proporcionaba oportunidades de definir sus necesidades y expresar sus perspectivas ni tampoco se les invitaba a participar en su proceso de evaluación. Los hallazgos de este estudio refuerzan la idea de que son los propios profesionales quienes, en muchas ocasiones, llegan a ser creadores de problemas a los que se enfrentan muchos jóvenes. En palabras de Corbett (1993):

“Lo que tal contextualización de términos ofrece es la comprensión de que pueden ser las respuestas a las necesidades percibidas las que actúen, en sí mismas, como obstáculos significativos. (?). Fueron los propios profesionales quienes podían verse como los obstáculos más peligrosos potencialmente en el camino de lo que se suponía iba a ser un “derecho de tránsito” (p. 550).

Afortunadamente, están apareciendo nuevos discursos en el debate de las necesidades especiales que ofrecen interesantes cambios. A ello están contribuyendo escritores y personas con dificultades de aprendizaje que hablan sobre sus necesidades, sus derechos y la forma en la que les gustaría ser tratados. En principio, la entrada de los discursos de las personas afectadas en el forum de las necesidades especiales no pasa inadvertida y va gradualmente cambiando las percepciones aunque, siguiendo a Corbett (1993), es preciso tener en cuenta que lo que emerge no resulte un enfoque postmodernista del concepto de necesidades especiales.

Con todo y en relación al nuevo discurso, el cual quiere tomar posesión del lenguaje que les ha convertido en “los otros”, surge un nuevo concepto aunque sin una participación directa de los mayores conocedores. La nominación de *diferencias individuales* está actualmente creciendo en popularidad como alternativa al de necesidades educativas especiales aunque, para Dyson y Gains (1993) este término está igualmente “atado a la tradición”

ya que implica el supuesto de que la diversidad demanda diferentes alumnos y lo que ocurre, por tanto, es que existen características estables de los alumnos que los distinguen a unos de otros.

En suma, debemos estar dispuestos a permitir que se disuelva el término necesidad especial y apoyar discursos ecuanímenes. Sería un desarrollo negativo de nuevo si la singular ruta de la subrayada modernidad fuera reemplazada por otra forma de discurso dominante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERTE, J. R. (1995). “As necesidades educativas especiais no contexto da reforma”. *Revista Galega do Ensino*, 8, 79-93.
- BARTON, L. (1986). “The Politics of Special Educational Needs”. *Disability, Handicap and Society*, 1 (1), 273-290.
- BOOTH, T. (1992). Reading critically. Unit 10. *Learning for All*. Milton Keynes, The Open University.
- CORBETT, J. (1993). “Posmodernism and the ‘Special Needs’ Metaphors”. *Oxford Review of Education*, 19 (4), 547-554.
- DYSON, A. y GAINS, C. (1993). “Special needs and effective learning: Towards a collaborative model for the year 2000”. En A. DYSON y C. GAINS (Eds.), *Rethinking Special Needs in Maintream Schools. Towards the year 2000* (pp. 155-172). London: David Fulton Pub.
- FULCHER, G. (1990). “Students with special needs: lessons from comparisons”. *Journal of Education Policy*, 5 (4), 347-358.
- GALLOWAY, D., ARMSTRONG, D. y SALLY, T. (1994). *The assessment of Special Educational Needs: Whose problem?*. London: Longman.
- GARANTO, J. (1993). “Educación para la diversidad: perspectivas de futuro”. En G. COMES y M. GISBERT (Coord.), *La necesidad de una educación para la diversidad* (pp. 7-24). Tarragona: Universidad Rovira y Virgili.

- HART, S. (1992). "Differentiation. Way forward or retreat?". *British Journal of Special Education*, 19 (1), 10-12.
- MARCHESI, A. y MARTIN, E. (1990). "Del lenguaje del trastorno a las necesidades educativas especiales". En A. MARCHESI, C. COLL y J. PALACIOS (Comps.). *Desarrollo psicológico y educación, III. Necesidades educativas especiales y aprendizaje escolar* (pp. 15-33). Madrid: Alianza.
- McCARTHY, M. y REID, D. (1994). "Students' Voices: Middle-school: A model for Training Educators, Administrators and Therapists. Topics". *Early Childhood Special Education*, 7 (3), 116-126.
- MEC (1989a). *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*. Madrid: MEC.
- ORCASITAS, J. R. (1995). "Las necesidades educativas especiales y la reforma de la escuela. El nuevo paradigma". *AEDES*, 8, 14.
- Orden de 14 de Febrero de 1996 de *Evaluación de alumnos con necesidades educativas especiales* (B.O.E., 23-2-1996).
- Real Decreto 696/1995 de 28 de abril de *Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales* (B.O.E., 2-5-1995).
- SOLITY, J. E. (1991). "Special Needs: A discriminatory concept?". *Educational Psychology in Practice*, 7 (1), 12-19.
- STAINBACK, S., STANBACK, W. y HARRIS, K. (1989). "Support Facilitation: An Emergin Role for Special Educators". *Teacher Education and Special Education*, 12 (4), 148-153.